



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 0075

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 01/06/16.-

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0000823-6 y la necesidad de organizar las “V Jornadas de Defensa Pública” a realizarse en la ciudad de Santa Fe y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 13.014 se crea el Ministerio Público de Defensa Pública (Servicio Público Provincial de Defensa Penal) estableciendo en su artículo 9 que “*el Servicio Público Provincial de Defensa Penal es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas*”;

Que, el Defensor Provincial tiene potestad de organización de capacitaciones de acuerdo al artículo 21 de la nombrada ley “*Funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones del Defensor Provincial las siguientes: Inc. 22) Establecer la política de capacitación de los integrantes del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, en forma conjunta con el Consejo del Servicio Público Provincial de Defensa Penal*”

Que, en fecha 19 de agosto de 2015, se constituyó la Asociación Civil denominada “Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina”, cuya misión principal fue conformar un espacio que reúna de manera coordinada y orgánica a los representantes de máxima jerarquía en el ejercicio de la Defensa Pública Oficial en todo el territorio nacional, con el objetivo de diseñar acciones que permitan avanzar en la senda del fortalecimiento institucional de la Defensa Pública y contribuir a su total emancipación respecto de otros poderes del Estado.

Que, tal como se documenta en el acta de constitución del Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina, el Defensor Provincial es el tesorero de la organización de referencia;

Que, por resolución 82/2015 del SPPDP se aprobó el pago de la cuota anual inicial de pesos cinco mil para la constitución e inscripción en la IGJ y demás organismos pertinentes del Consejo Federal de Defensa Penal;

Que, las IV Jornada de Defensa Pública se llevaron a cabo los días 19 y 20 de noviembre de 2015 en Resistencia, Chaco.

Que, en dicho evento, se decidió por Acta de reunión directiva establecer que las V Jornadas de Defensa se realizarían en la ciudad de Santa Fe estableciendo que este Ministerio Público de la Defensa lleve a cabo la organización del evento.

Que, las Jornadas tendrán como eje de estudio el “Acceso a la Justicia para las personas en situación de vulnerabilidad”;



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Que, la actividad se llevará a cabo los días 8 y 9 de septiembre de 2016 en Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Litoral y en el Hotel UNL ATE;

Que, las Jornadas conllevarán gastos de alojamiento, traslados y honorarios, almuerzo y cena del cuerpo de capacitadores, servicio de cafetería y refrigerio de los participantes, sonido, proyector y pantalla, e impresiones de folletería y certificados;

Que, este Ministerio Público de la Defensa considera que su política de capacitación es esencial para una adecuada prestación del servicio, por lo que atendiendo a la importancia y actualidad de las cuestiones que se abordarán como así también a que dichos temas coadyuvarán a optimizar la tarea de la defensa, el fortalecimiento institucional del organismo y un entorno de vigencia de los derechos humanos, corresponde promover actividades como la descripta;

Que, la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13.014;

POR ELLO,

EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Aprobar la realización de las V Jornadas de Defensa Pública en la ciudad de Santa Fe, los días 8 y 9 de septiembre del corriente.

ARTÍCULO 2º- Autorícese el cobro de inscripciones para participar del evento aprobado por el artículo 1 de la presente el que deberá realizarse únicamente mediante depósito en la cuenta corriente de este organismo correspondiente a la Tesorería de la Dirección de Administración habilitada en el Nuevo Banco de Santa Fe SA, N°599-49830/07, CBU N° 3300599515990049830071.

ARTÍCULO 3º- Determinase que una vez concluido el evento al que se alude en el artículo 1 de la presente, el monto percibido en concepto de inscripciones deberá transferirse a la cuenta de la Tesorería General de la Provincia en el Nuevo Banco de Santa Fe SA, N° 9001/04. Producido el mismo, la Administración General propiciará ante el Ministerio de Economía una ampliación presupuestaria por el mismo valor de la transferencia realizada.

ARTICULO 4: Establécese que una vez que se cuente con una estimación de las erogaciones a realizar, se emitirán los actos administrativos necesarios a tal fin.

ARTICULO 5º- Regístrese, comuníquese y archívese.